

DECRETO N°137/2024



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yeruá, 20 de Septiembre de 2024.-

VISTO: La Ordenanza N°22/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de Septiembre de 2024 el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Yeruá, reunido en sesión ordinaria, aprueba la ordenanza que autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar contrato de concesión del Quincho Municipal y del Complejo de Bungalows Municipal.


Por ello,

EI PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N°22/2024 que forma parte del anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°137/2024

ANEXO

Puerto Yerúa, 19 de SEPTIEMBRE de 2024

ORDENANZA

N°22/2024

VISTO: Ley N° 10.027 Art. 168 inc. b), Quincho y Complejo de bungalows Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°10.027 en su artículo 168 inc. b), establece que los proyectos de ordenanza que determinen la enajenación o concesión del uso o explotación de bienes municipales a particulares debe estar sometido a referéndum del H.C.D.

Que viendo la situación actual del Quincho Municipal y del complejo de bungalows, los cuales a la fecha se encuentran sin ocupación y desarrollo turístico comercial, por lo que es necesario dar un uso adecuado a sus fines y que ello, más que un impacto económico para la arcas del municipio, sea un estado de mantenimiento de las instalaciones como también un lugar de residencia, cubriendo las demandas de turistas y visitantes, como así de toda persona que elija Puerto Yerúa como lugar de visita esparcimiento y paseo, entre otros.

Que dado las condiciones en que se encuentra el complejo a dar en locación, se debe tener una contemplación en los primeros meses sobre el pago del monto mensual, el cual no puede ser inferior a un (1) sueldo de la categoría 10 (diez) del escalafón municipal, ni superior a dos, cuya base de computo es acorde, dado que al ir actualizándose va amortizando los índices inflacionarios.

Que este H.C.D recibió y evaluó la propuesta de concesión y alquiler del Quincho Municipal en conjunto con el Complejo de Bungalows, a excepción del edificio de 2 plantas, denominado "Bungalows N°9", por parte de la Sra. Romero Mónica Raquel DNI N°14.551.402.

Que se considera oportuno autorizar al D.E.M a efectuar contrato de concesión y alquiler del Quincho Municipal y Complejo de Bungalows, del edificio N°1 al N°8, hasta el 30 de junio de 2027 inclusive, con la Sra. Romero Mónica Raquel DNI N°14.551.402, prorrogable con autorización de este Honorable Concejo Deliberante.

Que corresponde establecer el canon locativo mensual en 2 (dos) sueldos de la categoría 10 (diez) del escalafón municipal, el cuál se actualizará el 1° de julio y 1° de diciembre de cada año, acorde al aumento del escalafón municipal; a excepción de los meses de Octubre, noviembre y diciembre de 2024, el cual se establecerá el canon en

DECRETO N°137/2024



1 (un) sueldo de la categoría 10 (diez) del escalafón municipal, vigente a Octubre de 2024.

Que el locador deberá hacerse cargo de los servicios de gas natural, energía eléctrica, internet y cualquier otro servicio contratado por el mismo.

Que los ingresos percibidos por el canon previsto deberán ser imputados a la partida presupuestaria, de recursos N°111.5.41 - CANON QUINCHO MUNICIPAL.

Que el H.C.D. de Puerto Yerúa, en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Municipios, y ordenanzas municipales, dicta el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO YERUA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

N°22/2024

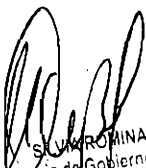
ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de concesión del Quincho Municipal y del Complejo de Bungalows Municipal, del N°1 al N°8, con la Sra. Romero Mónica Raquel DNI N°14.551.402, desde el día 1 de Octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2027 inclusive.

ARTICULO 2º) ESTABLÉZCASE que el canon mensual para la concesión del Quincho y Complejo de Bungalows municipal sea de 2 (dos) sueldos de la categoría 10 (diez) del escalafón Municipal, el cuál se actualizará el 1º de julio y 1º de diciembre de cada año, acorde al aumento del escalafón Municipal; a excepción de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, el cual se establecerá el canon en 1 (un) sueldo de la categoría 10 (diez) del escalafón municipal, vigente al 1º de Octubre de 2024.

ARTICULO 3º) DISPÓNGASE que el canon de concesión percibido sea imputado a la cuenta presupuestaria N°111.5.41 - CANON QUINCHO MUNICIPAL.

ARTICULO 4º) DÉJESE sin efecto la Resolución N°01/2024 del H.C.D.

ARTICULO 5º) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA